

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACION TECNICA No. 728-99 SUSCRITO ENTRE MAGA Y APOGUA

DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:

FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 24 / JUNIO / 1999
PERIODO DE VIGENCIA: INDEFINIDA

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NUMERO SETECIENTOS
VEINTIOCHO GUION NOVENTA Y NUEVE (728-99), SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION – MAGA – Y
LA ASOCIACION DE PORCICULTORES DE GUATEMALA – APOGUA -**

En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, **NOSOTROS: MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA**, en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**, personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número seis, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete y Acta de Toma de Posesión del Cargo Número ciento treinta y tres guión noventa y siete, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, en lo sucesivo denominado **MAGA**, y por la otra parte, **JORGE ADELBERTO LEONARDO FLORES**, en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE PORCICULTORES DE GUATEMALA**, como acredito con el Acta de Asamblea General Ordinaria Número veintiuno diagonal noventa y ocho (21/98), en lo sucesivo **APOGUA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación respectiva y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para la celebración del presente Convenio de Cooperación Técnica contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Se crea la Comisión Técnica Porcícola en lo sucesivo denominada **LA COMISION**, dentro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como ente encargado de proponer e implementar las acciones técnicas que propicien el desarrollo productivo y la protección sanitaria del patrimonio porcícola nacional, integrada por titular y suplente así:

- a. El Jefe del Area Fitozoosanitaria como Presidente.
- b. El Jefe de Sub–Area de Vigilancia Zoosanitaria, como Secretario Ex–Oficio.
- c. Un Representante de la Junta Directiva de APOGUA, como Vice–Presidente de la Comisión.

COMO VOCALES:

- d. Representante de la Comisión Técnica de APOGUA.
- e. Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.
- f. Representante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

SEGUNDA: El Secretario de la Comisión se encargará de llevar el registro y control de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y de las reuniones que para el efecto celebre la Comisión.

TERCERA: Los miembros de la Comisión brindarán el apoyo técnico necesario para el cumplimiento del objetivo y actividades del presente Convenio, así como para resolver los asuntos concernientes al mismo.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

I. DEL MAGA DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO:

- a. Realizar el diagnóstico zoonosanitario porcino nacional.
- b. Definir el listado de enfermedades exóticas porcinas.
- c. Establecer y definir las medidas de erradicación de enfermedades endémicas porcinas propuestas por la Comisión Técnica Porcícola.
- d. Realizar vigilancia zoonosanitaria donde se realice producción de porcinos de traspatio.
- e. Realizar vigilancia zoonosanitaria para el control de ingreso al país y movimiento interno de porcinos, sus productos y subproductos, esto incluye los análisis de riesgo que deban desarrollarse.
- f. Podrá implementar los planes de acción propuestos por la Comisión Técnica para la erradicación de Fiebre Porcina Clásica.
- g. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales sobre la materia.
- h. Brindar apoyo financiero conforme a sus posibilidades.
- i. Establecer y mantener actualizado el registro de centros de producción porcícola.
- j. Darle el apoyo oficial a las actividades ejecutadas por la APOGUA en el marco de las acciones del presente Convenio.
- k. Reconocer pruebas de análisis y diagnóstico de laboratorio, con base en la normativa sobre la materia.
- l. Implementar y ejecutar las acciones del plan de emergencia en caso de presentarse una enfermedad exótica en nuestro país.
- m. Las demás que adquiera en el marco del presente Convenio.

II. DE APOGUA DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO:

- a. Apoyar al MAGA en la realización del diagnóstico Zoonosanitario Porcícola Nacional.
- b. Participar en la definición de enfermedades exóticas porcícolas.
- c. Participar en la definición de medidas técnicas y legales tendientes a la erradicación de enfermedades porcícolas endémicas.
- d. Realizar vigilancia zoonosanitaria en granjas porcícolas tecnificadas.
- e. Recomendar al MAGA medidas de control previo a extender permisos zoonosanitarios de importación de productos y subproductos porcícolas.

- f. Apoyar al MAGA en la realización de vigilancia al movimiento interno de productos y subproductos porcícolas.
- g. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de acción para lograr que certifiquen a Guatemala libre de enfermedades porcícolas.
- h. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de acción para lograr que certifiquen a Guatemala libre de enfermedades porcícolas.
- i. Apoyar activamente la ejecución del presente convenio.
- j. Brindar apoyo financiero y logístico conforme a sus posibilidades.
- k. Cumplir y vigilar que sus asociados cumplan la normativa técnica y legal sobre la materia.
- l. Coadyuvar con el MAGA a desarrollar las acciones necesarias al presentarse una emergencia zoonosológica porcícola.
- m. Las demás que adquiera en el marco del presente Convenio.

QUINTA: Los casos no contemplados y controversias que se presenten con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán resueltos por la Comisión, bajo criterios que garanticen seguridad alimentaria y la prevalencia del bien social sobre el bien particular, de no llegar a un acuerdo, el MAGA unilateralmente resolverá lo procedente. Los acuerdos a que se llegue se formalizarán mediante Addendum al presente Convenio.

SEXTA: El presente convenio tiene vigencia indefinida a partir de la fecha de su aprobación por Acuerdo Ministerial, y podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a. De mutuo acuerdo entre las partes.
- b. A requerimiento de una de las partes, con por lo menos tres meses de anticipación.
- c. Por incumplimiento de una de las partes.
- d. Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- e. Por extinción de las causas que motivaron su otorgamiento.

SEPTIMA. Los otorgantes hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.